Jcsv.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

Rad. 2020-392-00.

la parte demandante pretende adelantar la presente ejecución, en causa propia en razón a ser la legitima tenedora y beneficiaria de la letra de cambio que sirve de base a la ejecución, sin embargo, de la demanda incoada se evidencia que este carece del requisito interpuesto por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y numeral 10 del art. 82 del C.G del P, toda vez que la parte interesada no señala expresamente la dirección electrónica de correo electrónico por medio del cual se notifica y la de los demandados igualmente, requisito necesario en razón a la implementación de dicho acuerdo. Por lo que debe subsanar el mismo, no tan solo mencionar la dirección electrónica en escrito aparte.

Así las cosas, inadmítase la demanda para que la demandante, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, aporte lo solicitado atendiendo lo dispuesto en la aludida regla, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 inciso tercero del Código General del Proceso.

Autorizar a RUBIELA TRUJILLO GUZMAN para que actúe en causa propia en razón a la cuantía del asunto.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Numero_____, de hoy ___20/11/2020_____

Secretario _____

.

Jcsv.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Ibagué _____
Queda ejecutoriada la providencia anterior

Secretario _____